En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 24 DE ABRIL de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 16/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Josué Alexander García Gómez, Rafael Merazo Peralta y Saúl Noé Valdez Avalos. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Ana Doris Mejía de Núñez, Milton Antonio Estupinian Gallardo y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 16/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 15/2024 Doctor Rafael Merazo Peralta del Gremio Médico y Doctor Milton Antonio Estupinian Gallardo del Gremio Odontológico. PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIO 1. Correspondencia número CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, presentada por la propietaria del establecimiento denominado "CLINICA DENTAL FUENTES". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado; B) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a la propietaria del establecimiento denominado CLINICA DENTAL FUENTES; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de salud; C) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a la propietaria del establecimiento expresados en el literal A) del presente apartado; F) Advertir a la propietaria del establecimiento denominado CLINICA DENTAL FUENTES, que deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer servicios de salud mientras su establecimiento no se encuentre autorizado por este Consejo; G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 2. Correspondencia número CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado "CAT VET VETERINARIA". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado; B) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a la propietaria del establecimiento denominado CAT VET VETERINARIA ; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud veterinaria; C) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud veterinaria sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal

“Desobediencia de particulares”; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a la propietaria del establecimiento expresados en el literal A) del presente apartado; F) Advertir a la propietaria del establecimiento denominado CAT VET VETERINARIA, deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer servicios de salud veterinaria mientras su establecimiento no se encuentre autorizado; G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación.3. Correspondencia número CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, oficio procedente de la Dirección General de Medicamentos, informando sobre el establecimiento denominado “FARMACIA SANTA FE”.De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe remitido por la Dirección Nacional de Medicamentos; B) OTORGAR al propietario del establecimiento denominado Farmacia Santa Fe; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal “Desobediencia de particulares”; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento expresados en el literal B) del presente apartado; F) Advertir al propietario del establecimiento denominado Farmacia Santa Fe, deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer servicios de salud mientras su establecimiento no se encuentre autorizado para ello; G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación.4. Correspondencia número QUINIENTOS QUINCE, oficio procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, sobre denuncia al establecimiento denominado “CONSULTORIO MEDICO DOCTOR JUAN CARLOS HERRERA SOLIS”.De acuerdo al análisis realizado, y teniendo en cuenta la documentación remitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el oficio presentado; B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar inspección en el establecimiento denominado CONSULTORIO MÉDICO DR. JUAN CARLOS HERRERA SOLIS; con el fin de verificar y detallar los servicios de salud que ofrece, además, la infraestructura y equipamiento del lugar; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud informe a este Consejo los hallazgos encontrados; D) Aprobar los acuerdos previamente establecidos sin necesidad de ratificación.PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Escrito presentado por la, propietaria del establecimiento denominado “CLINICA MÉDICA FAMILIAR” De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado; B) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; C) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal “Desobediencia de particulares”; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a la propietaria del establecimiento expresado en el literal B) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 2. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado “CENTRO INTEGRAL TERAPEUTICO”.De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud; B) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN

a la propietaria del establecimiento denominado Therapeutikós Centro Integral; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; C) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a la propietaria del establecimiento expresado en el literal B) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación.3. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "CENTRO DE REDUCCIÓN DE PESO DOCTOR GOLDSMITH PHYSICIANS WEIGHT LOSS AND WELLNESS PROGRAM", este Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: 1. Ordenar el cierre y clausura del establecimiento denominado "CENTRO DE REDUCCIÓN DE PESO DOCTOR GOLDSMITH PHYSICIANS WEIGHT LOSS AND WELLNESS PROGRAM"; mientras realice actividades que no correspondan a los servicios autorizados por este Consejo. Lo anterior se fundamenta en factores de riesgo sanitarios documentados en inspección realizada por parte de este Consejo, tal y como fue motivado en los considerandos del presente acto administrativo. Concretamente, se documentó el desarrollo de actividades especializadas en dermatología y cirugía plástica, en relación a los servicios de implantes capilares y aplicación de plasma rico en plaquetas, lo que constituye evidencia de una extralimitación de la autorización otorgada por este Consejo, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. 2. *Se delega a* la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para ejecutar la orden de cierre y clausura indicada en el numeral precedente. 3. *Se requiere* a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos. 4. Denegar el cambio de categoría solicitado por el propietario por no presentar atestados que acrediten que los servicios ofertados serán brindados por un profesional en el área de dermatología y/o cirugía plástica.5. Hacer del conocimiento al propietario del establecimiento denominado CENTRO DE REDUCCIÓN DE PESO DOCTOR GOLDSMITH PHYSICIANS WEIGHT LOSS AND WELLNESS PROGRAM"; que deberá abstenerse de brindar servicios no autorizados por este Consejo en otros establecimientos de su propiedad. 6. Los presentes acuerdos se adoptan sin necesidad de ratificación. NOTIFÍQUESE a URES y al propietario el día del cierre. 4. Seguimiento a informe de investigación levantamiento de sellos, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, sobre el establecimiento denominado "CENTRO HOLISTICO OPTIMIZA MATULGO". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 5. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología, sobre el establecimiento denominado "CLINICA ATENCIÓN PSICOLÓGICA LOURDES". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. 6. Seguimiento a informe de retiro de sellos, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre los establecimientos denominados "CLINICA ODONTOLOGICA M Y M, SUCURSALES MIRAMONTE, MERLIOT Y ESCALON". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido los informes de levantamiento de sellos presentados por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud. 7. Seguimiento a informe de cierre, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el cierre del AREA DE QUIROFANO del establecimiento denominado "HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA SANTIAGO TEXACUANGOS" y escrito presentado por la Representante Legal del establecimiento anteriormente mencionado.VISTO ESTE ANTECEDENTE I. Acuerdo de la Sesión Ordinaria número 30/2023, PUNTO NUEVE: VARIOS, LITERAL C, celebrada en fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante la cual el Consejo Directivo acordó delegar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, ejecutar actividades de Vigilancia y Control de Quirófanos en Hospitales Generales, de Especialidades y Centros de Cirugía Ambulatoria.II. En fecha ocho de febrero del año dos mil

veinticuatro, se delegó a inspectores de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realicen la inspección de las actividades de Vigilancia y Control de Quirófanos en el establecimiento denominado HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA SANTIAGO TEXACUANGOS, el consejo por unanimidad ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado; B) Dar por recibida la solicitud presentada por la Representante Legal del establecimiento denominado "HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA SANTIAGO TEXACUANGOS; C) Autorizar el cierre temporalmente a partir del día uno de mayo al 31 de octubre del año dos mil veinticuatro, del referido establecimiento; D) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar el levantamiento de los sellos impuestos en el área de Quirófanos del establecimiento denominado "HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA SANTIAGO TEXACUANGOS",; E) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, remitir informe de la diligencia encomendada; F) Advertirle a los propietarios del referido establecimiento, que deberán abstenerse de realizar procedimientos de salud, en el área de Quirófano hasta contar nuevamente con la autorización respectiva G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 8. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre sucursales CASA MATRIZ, MERLIOT, METROCENTRO, LA JOYA y METROSUR del establecimiento denominado "CASA MUÑOZ MEDI PEDI". En vista de lo anterior, y de acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido los informes remitidos por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de salud; B) OTORGAR al propietario de los establecimiento CASA MUÑOZ Medi Pedi, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice el estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud en los establecimientos que a continuación se enumeran: 1. Casa Muñoz Medi Pedi casa matriz ; 2. Casa Muñoz Medi Pedi sucursal Merliot, Casa Muñoz Medi Pedi sucursal Metrocentro, 4. Casa Muñoz Medi Pedi sucursal Metrosur. 5. Casa Muñoz Medi Pedi sucursal La Joya; C) SE ADVIERTE al propietario de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario de los establecimientos relacionados en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario de los establecimientos expresados en el literal B) del presente apartado; F) Advertir al propietario de los establecimientos relacionados en el literal B) del presente acuerdo, que deberá ABSTENERSE de prestar servicios de salud mientras su establecimiento no se encuentre autorizado por este Consejo Superior de Salud Pública; G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 9. Escritos presentados por el Licenciado Diego Francisco Rivera Hernández, en calidad de apoderado de HOGASI, E. DE R.L., sobre las sucursales Miramonte, Santa Tecla, Masferrer y Escalón. En vista de lo anteriormente expuesto, este Consejo por unanimidad, ACUERDA: A) Dar por recibido del escrito presentado por el Licenciado Diego Francisco Rivera Hernández, en calidad de apoderado de HOGASI, E DE R.L.; B) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN al propietario de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud, debiendo subsanar las observaciones realizadas en los hallazgos encontrados en las diferentes inspecciones. Lo anterior, debido a que la documentación presentada no es suficiente para proceder a la inscripción de los establecimientos: 1. Hogasi sucursal Miramonte; 2.Hogasi Sucursal Masferrer; 3.Hogasi Santa Tecla, y 4. Hogasi Colonia Escalón Para ello se anexa matriz de observaciones; C) SE ADVIERTE al propietario de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continue prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietarios de los establecimientos relacionados en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal

“Desobediencia de particulares”; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario de los establecimientos expresados en el literal B) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación.- 10. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos FARMACEUTICOS, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1. FARMACIA SAN NICOLAS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 2. FARMACIA SAN NICOLAS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 3. FARMACIA SAN NICOLAS. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024.4. FARMACIA BELEN (SERVICIOS DE INYECTABLES),. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 5. FARMACIA ECONOMICAS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024.6. FARMACIA SAN BENITO,. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024.7. FARMACIA ECONOMICAS SUCURSAL PLAZA VENECIA, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024.8. HANDS & FOOT CLINICA DE PEDICURO MPG NAILS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024.9. MASAJES TERAPEUTICOS LISS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024.10. CLINICA DE MASOTERAPIA, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal “Desobediencia de particulares”; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 11. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos LABORATORIO CLÍNICO, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1. LABORATORIO CLINICO DE LA CLINICA FRAY MARTIN DE PORRES, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 2. LABORATORIO CLINICO SAN JUDAS. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal “Desobediencia de particulares”; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 12. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos que brindan ATENCIÓN MÉDICA,

procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1.CLINICA FAMILIAR, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 2. CLINICA DE FISIOTERAPIA INTEGRAL FLORES – PLATERO, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 3. MEDICINA GENERAL (DRA. NANCY LISSETTE ROMERO FLAMENCO), La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 4. CENTRO MEDICO MESIAS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 5. CONSULTORIO PEDIATRICO, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 6. CONSULTORIO MEDICO DR. RICARDO ALVARADO HERRERA, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 7. CLINICA MEDICA ULTRAMED, SOYAPANGO, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 8. CENTRO MEDICO MESIAS-CONSULTORIO, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 9. SERVICIOS MEDICOS EN LINEA,. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 10. CLINICA DE TERAPIAS FISICAS Y ALTERNATIVAS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 11. FISIOMEDCENTER. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 12. OPTICA BIENESTAR VISUAL, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 13. GYG OPTICAS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 14. OPTICA SOL, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 15. OPTICA MEJOR VISION,. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024.; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 13. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos ODONTOLOGICOS, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1.CENTRO DE ORTODONCIA Y ODONTOLOGIA VERGARA-URRUTIA, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 2. CLINICA DENTAL. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 3. CLINICA Y LABORATORIO DENTAL BUENA VISTA. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 4. CLINICA DENTAL ECONOMICA, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 5. CLINICA DENTAL SONRISAS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 6. CLIN-DENTAL, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 7. CLINICA ODONTOLOGICA INTEGRAL, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 8. CLINICA DENTAL (SEGUNDA CALLE ORIENTE), La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 9. CLINICA DENTAL (CALLE ROOSVELT), La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 10. SERVICIOS DE ODONTOLOGIA GENERAL INFANTIL. La

resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 11. CLINICA DENTAL DR. RAUL SERRANO, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 12. CLINICA MY DENTIS,. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 13. KL DENTAL CARE, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 14. CLINICA MULTIDENT, CARLOS ALFREDO SANCHEZ. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 15. CLINICA MULTIDENTE DRA. GLADYS MARTINEZ DE MIRANDA, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 16. CLINICA DENTAL FUENTES, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 17. CLINICA DENTAL ECONOMICA,. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 18. DENTAL ESPINOZA, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 19. CONSULTORIO ODONTOLOGICO CRISTO REY, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 14. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos que brindan atención PSICOLÓGICA, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1.CONSULTORIO DE ATENCIÓN PSICOLOGICA ADOLECENTES Y ADULTOS, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 2. CLINICA PSICOLOGICA GENERAL, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 15. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos que brindan atención MÉDICO VETERINARIA, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1.SAFARIA SUCURSAL EJERCITO, La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. 2. VET SHOP UNICENTRO SOYAPANGO. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024. La resolución se notificó el día 21/03/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 12/04/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que

antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 16. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado: LABORATORIO CLINICO LAB 365. De acuerdo a los antecedentes expuesto, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por enterado de la audiencia recibida; B) Se le solicita propietario del establecimiento denominado "Laboratorio Clínico LAB 365", brinde información a este Consejo sobre la procedencia de las bolsas de sangre de los donantes María Flores y Fabio, encontradas en su establecimiento; C) Solicitar al propietario mencionado en literal anterior de este apartado, que deberá presentar ante este Consejo, el registro de todas las pruebas cruzadas realizadas desde el año 2023 hasta la fecha. Para ello, se le establece un período de 10 días a partir del día siguientes al de la notificación. 17. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado: CLINICA FRAY MARTIN DE PORRES. En vista de que el propietario del establecimiento denominado Clínica Fray Martin de Porres, no se hizo presente este día a la audiencia convocada, el Consejo por unanimidad, ACUERDA: A) Convocar por SEGUNDA Y POR ULTIMA OCASIÓN, al propietario del establecimiento denominado Clínica Fray Martin de Porres, a las nueve horas del día miércoles quince de mayo de dos mil veinticuatro, ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo. 18. Seguimiento a informe de cierre del área del quirófano del establecimiento denominado MULTICLINICA DE ESPECIALIDADES Y CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA y escrito presentado por el propietario del inmueble en el que se encuentra ubicado el establecimiento. Por lo anterior, el Consejo por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud; B) Dar por recibido el escrito presentado; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar el levantamiento de los sellos impuestos en el inmueble en que se encuentra ubicado el establecimiento denominado "MULTICLINICA DE ESPECIALIDADES Y CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA"; haciendo entrega formal al propietario del inmueble, señor Gregorio López Flores; D) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, remitir informe de la diligencia encomendada; E) Aprobar los acuerdos adoptados previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO SEIS: INFORMES 1. Acuerdo de la Sesión Ordinaria número 75-2024. Punto once: Acuerdos varios, numeral 1 de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica., este Consejo, con diecinueve votos a favor, tres abstenciones por parte del gremio químico farmacéutico de los Licenciados José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez y, una abstención por parte del gremio médico veterinario de la MV. Claudia Aracely Silva de Santos; por mayoría, ACUERDA: *a) Revocar* el acuerdo de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, adoptado en la sesión ordinaria 75/2024, en el que se regula el proceso de servicio social, por haber incurrido en las causales de nulidad absoluta o de pleno derecho reguladas en el artículo 36, letras a) y b), LPA, tal y como se fundamentó previamente en el presente acto administrativo; *b) Adoptar* los presentes acuerdos sin necesidad de ratificación; *c) Notificar* el presente acuerdo a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica y a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, para que el presente acto administrativo sea del conocimiento de las instituciones de educación superior que imparten las carreras de Licenciatura en Química y Farmacia, Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Químicas. *COMUNÍQUESE.* 2. Acuerdo de la Sesión Ordinaria número 22-2023. Punto siete: Procedimientos Administrativos de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria; este Consejo, con diecinueve votos a favor, tres abstenciones por parte del gremio químico farmacéutico de los Licenciados José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez y, una abstención por parte del gremio médico veterinario de la MV. Claudia Aracely Silva de Santos; por mayoría, ACUERDA: *a) Revocar* el acuerdo de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, de dos de octubre de dos mil veintitrés, adoptado en la sesión ordinaria 22/2023, en el que se aprobaron los *Lineamientos para la Realización de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) o Servicio Social*, por haber incurrido en las causales de nulidad absoluta o de pleno derecho reguladas en el artículo 36, letras a) y b), LPA, tal y como se

fundamentó previamente en el presente acto administrativo; *b) Adoptar* los presentes acuerdos sin necesidad de ratificación; *c) Notificar* el presente acuerdo a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria y a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, para que el presente acto administrativo sea del conocimiento de las instituciones de educación superior que imparten carreras relacionadas con la medicina veterinaria. *COMUNÍQUESE*. PUNTO SIETE: COMISION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRESS 1. CLÍNICA CET, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento; 2) Tener como propietaria a INVERSIONES ENERGETICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener regente a XXXXXXXX conocido por XXXXXX 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Medico de Especialidades; 5) Tener como oferta autorizada servicios de: Consulta Medica General, Consulta Medica de Especialidad en Medicina Interna; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 2. DERMIS CLINIC DR. LUIS ALBERTO CHICA ROSALES, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Confirmar la resolución de la sesión ordinaria número cinco/dos mil veinticuatro, punto siete, literal A, numeral nueve, en la que se autorizó la apertura y funcionamiento; 2) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta médica, extirpación de lesiones benignas de piel, cabellos y uñas, biopsias de piel, cauterización de lesiones, criocirugía, infiltración de esteroides intralesionales, dermatología estética: microdermasion, peeling químico, limpieza facial, aplicación de mascarillas, depilación láser luz pulsada, aplicación de botox, aplicación de material de relleno. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. CLÍNICA DE OJOS MONTE SION, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE OJOS MONTE SIÓN; en la categoría de Óptica; 3) Tener propietario y regente; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Oftalmología, Venta de Aros y de Lentes y Exámenes de Refracción; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. CONSULTORIO MÉDICO DE ESPECIALIDADES EL ROSARIO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina Interna, Consulta de Medicina General, Pequeña Cirugía, Inyectables, Control Prenatal; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. CLÍNICA PEDIÁTRICA "DRA. ARACELY SANTOS DE PINO.", el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento"; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Niño Sano, Consulta de Niño Enfermo, Ultrasonografia Cerebral, Ultrasonografia de Cadera, Vacunacion; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. CONSULTORIO MÉDICO DR. ORLANDO ABDALAH, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General y Control de Niño Sano; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 7. CLÍNICA DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina Interna; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. CLÍNICA DRA. IRIS ROMERO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DRA. IRIS ROMERO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Ortopedia, Control de Osteoporosis, Retiro de Yeso, Filtro de Yeso; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la

presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. A. APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1. DR. CARLOS SAGASTIZADO, ODONTOLOGÍA COSMÉTICA Y RESTAURATIVA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4)Tener como oferta autorizada los siguiente servicios Diagnóstico, Obturaciones de Resinas, Restaurativa (Incrustaciones, Coronas, Protesis Fijas, Protesis Removibles, Pines Intraradiculares, Pines Intraradiculares), Endodoncias; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. ANIMAL-LAB, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de ANIMAL-LAB; en la categoría de Laboratorio Clinico Veterinario; 3) Tener como propietaria a VÁSQUEZ Y ROMMEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 4) Tener como regente a XXXXXXX; 5) Tener como encargado de la labor técnica a XXXXXXXXXX; 6) Tener como oferta autorizada los servicios de: Examen General de Orina, Examen General de Heces, Hematologia, Quimica Sanguinea; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOSTICO VIRGEN DE GUADALUPE, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOSTICO VIRGEN DE GUADALUPE; en la categoría de Laboratorio Clínico; 3) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica a XXXX; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. ENDODIAGNOSTICA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de ENDODIAGNOSTICA, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Clínica Especializada; 2) Se informa al propietario que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga al propietario del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 5. CLÍNICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS, SAN MIGUEL, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS, SAN MIGUEL; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Clínicas Especializadas; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de especialidad en gastroenterologia, video endoscopia de tubo digestivo superior, con o sin sedo analgesia, video colonoscopia con o sin sedo analgesia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. MI DENTISTA HMF, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontologico que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado MI DENTISTA HMF, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art 27 inciso 3º del RICSSP. 7. CONSULTORIO DE PLASMA REGENERATIVO Y OZONO MÉDICO CIPROM, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE PLASMA REGENERATIVO Y OZONO MÉDICO CIPROM; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Medica General, Aplicación de Inyecciones; y, 5) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. CLÍNICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SUCURSAL SANTA TECLA, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos

exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SUCURSAL SANTA TECLA; en la categoría de Centro Odontologico; 3) Tener como propietaria a CLINICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 4) Tener como regente a XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sabados de las ocho a las dieciseis horas; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia General, Operatoria (Resinas), Exodoncias Simples, Endodoncias General, Restaurativa, Odontopediatria General; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. CENTRO DE SALUD DIGESTIVA DRA. AMANDA ALARCON, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General 4: Recursos Materiales: 7.02 Sala para el lavado de material (si aplica): Lavado de material inoxidable (de doble poceta), previo a la autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CENTRO DE SALUD DIGESTIVA DRA. AMANDA ALARCON. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. A.TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS 1. CLÍNICA MÉDICA AGUILLON, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado MEDICLINIC, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. CLÍNICA MÉDICA MÓDULOS CENTRO JUDICIAL DR. ISIDRO MENENDEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Previo a la autorización del traslado del establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA MÓDULOS CENTRO JUDICIAL DR. ISIDRO MENÉNDEZ, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesion de Enfermeria y a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES realicen inspección por traslado y control del establecimiento, en aras de determinar si cumplen los porcentajes requeridos del requerimiento técnico correspondiente, en cuyo caso debiendo remitir el dictamen que corresponda. Notifíquese a la institución propietaria, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES. 3. LABORATORIO CLÍNICO TECNOANALISIS SUCURSAL NÚMERO 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO TECNOANALISIS SUCURSAL NÚMERO 1, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. A. CAMBIOS DE CATEGORÍA 1. CLÍNICA MÉDICA CORRALES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Recategorizar el establecimiento a la categoría de Consultorio Médico; y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese al propietario y a la URES. 2. CLINICA MEDICA DR. JOSE MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación en Salud que realice inspección de control al establecimiento CLINICA MEDICA DR. JOSE MAURICIO MAESTRE MUGURUZA verificando la oferta de servicios de salud del mismo, y adjuntando al informe que presente copia de los atestados que respalden la prestación de atención en salud que conlleve una especialidad o subespecialidad médica. Notifíquese a la UTCA y a la URES. 3. CLÍNICA DR. ROBERTO GARAY BARAHONA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación en Salud que realice inspección de control al establecimiento CLÍNICA DR. ROBERTO GARAY BARAHONA verificando la oferta de servicios de salud del mismo, y adjuntando al informe que presente copia de los atestados que respalden la prestación de atención en salud que conlleve una especialidad o subespecialidad médica. Notifíquese a la UTCA y a la URES. 4. CONSULTORIO MÉDICO SAN RAFAEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Recategorizar el establecimiento a la categoría de Consultorio Médico; y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese al propietario y a la URES. A. CIERRE DEFINITIVO 1. CLINICA DRA. CAROLINA GUZMAN, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CLÍNICA DRA. CAROLINA GUZMAN, registrado al número OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria al correo electrónico y a la URES.- 2. MM CLINICA DENTAL SUCURSAL ESCALÓN, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado MM CLINICA DENTAL SUCURSAL ESCALÓN, registrado al número CUARENTA Y SEIS; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. CLINICA DENTAL SAN JOSE, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la ampliación de servicios en el establecimiento denominado CLINICA DENTAL SAN JOSE, registrado al número SIETE; para prestar los servicios de: Diagnóstico, Profilaxis, Detartraje, y Curetrajes Periodontales, Obturaciones de Amalgama de Plata, Aplicaciones Tópicas de Flúor, Sellantes de Fosas y Fisuras,

Extracciones Simples para niños y adultos, Odontologia General, Protesis Removibles Metales y Mixtas con Acrilicos, Protesis Completas, Protesis Parciales de Acrilico, Pulpotomia en Niños, Prótesis Fijas Carillas, Incrustaciones y Coronas de Porcelana, Obturaciones de Resinas Fotocuradas; 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. VETERINARIA MI MASCOTA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Darse por enterado; y, 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES.- PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTOS A INCUMPLIMIENTOS POR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. A. INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA. 1. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL DE FOUNDEVER EL SALVADOR LIMITADA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXXXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la propietaria a través del medio electrónico solicitado y remítase a la URES. 2. ÓPTICAS CV+ ZONA ROSA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud; y, 2) Informar al propietario del establecimiento que ya se encuentra registrado el profesional como regente en los horarios solicitados. Notifíquese al propietario y remítase la URES. 3. ÓPTICA CV+ SANTA ROSA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud; y, 2) Informar al propietario del establecimiento que ya se encuentra registrado el profesional como regente en los horarios solicitados. Notifíquese al propietario y remítase la URES. 4. LABORATORIO CLÍNICO BIOTEST, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXXXXX como regente y encargada de labor técnica del establecimiento. Notifíquese a la propietaria a través del medio electrónico solicitado y remítase a la URES. 5. ÓPTICA D´LUX, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES al propietario del establecimiento para que aclare el horario de regencia del día sábado o se inscriba al profesional que dicha función el día antes señalado, previo a resolver la petición de inscripción de la profesional como regente del establecimiento. Notifíquese al propietario y remítase a la URES. 6. AMBULANCIA TIPO B CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud; 2) Se le otorga plazo de DIES DÍAS HÁBILES solicita al propietario del establecimiento para que aclare el horario de servicio del establecimiento y en caso de ser ahora 24/7 informe en qué momento se realice la regencia de los días sábado y domingo o se inscriba al médico regente que estará realizando dicha labor en tales días. Notifíquese al propietario y remítase a la URES.7. LABORATORIO CLÍNICO “LOS HERNÁNDEZ”, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXXXXX como regente y encargada de labor técnica del establecimiento. Notifíquese al propietario a través del medio electrónico solicitado y remítase a la URES. 8. CLÍNICA ASISTENCIAL ODONTOLÓGICA ANTIGUO CUSCATLÁN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la propietaria a través del medio electrónico solicitado y remítase a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. CONSULTORIO VETERINARIO TU VET COLONIA MÉDICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Darse por enterado de la inspección realizada; y 2) Dar plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que presenten evidencia de haber subsanado la observación realizada. Notifíquese al propietario y remítase la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO BIO-ANALISIS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Darse por recibido el escrito presentado; 2) Otorgar el cierre temporal solicitado hasta el 31 de mayo de 2024 e informar al usuario que no puede brindar servicios en este periodo; y 3) Solicitar al usuario que al finalizar el plazo del cierre informe sobre el estado actual del establecimiento.. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. CONSULTORIO MÉDICO DR. FERNANDO ARTURO MELÉNDEZ PADILLA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Darse por enterado de la inspección realizada; 2) Otorgar plazo de DIES DÍAS HÁBILES para que presenten evidencia de haber subsanado las siguientes observaciones: -Requerimiento 3, y 3) Informar al propietario del establecimiento que se abstenga de brindar servicios que no cuente con autorización o deberá realizar el trámite que corresponda para ampliar los servicios, de continuar brindando servicios sin autorización puede conllevar a medidas para detener esas acciones tales como el cierre temporal del mismo. Notifíquese al propietario y remítase la URES. 4. CLÍNICA DR. MAURICIO TRABANINO PACAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Darse por enterado de la inspección realizada; 2) Otorgar plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que presenten evidencia de haber subsanado la observación realizada. Notifíquese al propietario y remítase la URES. 5. CLÍNICA ODONTOLÓGICA ORTHOESTETIC CENTER, S.A. DE C.V., el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Darse por enterado de la inspección realizada; y 2) Otorgar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que presenten evidencia de haber subsanado las observaciones realizadas. Notifíquese al propietario y remítase la URES. PUNTO NUEVE: VARIOS. No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

*NOTA: "La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial*.